

RESOLUCIÓN No. 02-840
(Bucaramanga, 04 de junio de 2025)

Por medio de la cual se conceden Vacaciones Colectivas al personal Docente de Carrera, de las Unidades Tecnológicas de Santander

EL RECTOR (E) DE LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER
En uso de sus atribuciones legalmente conferidas, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Académico de las Unidades Tecnológicas de Santander, mediante Acuerdo No. 03-006 de 18 de febrero de 2025, modificado por el Acuerdo No. 03-001 del 21 de enero de 2025, estableció el Calendario Académico modalidad presencial, para el primer periodo académico de 2025 y mediante Acuerdo No. 03-046 del 26 de septiembre de 2024, estableció el Calendario Académico modalidad virtual, para el primer periodo académico de 2025.

Que, el artículo artículo 67 del Acuerdo Numero 01-032 del 19 de septiembre de 2019 del Consejo Directivo, por medio del cual se adoptó el Estatuto Docente de las Unidades Tecnológicas de Santander, establece que: *"Los docentes de carrera tendrán derecho a treinta (30) días de vacaciones por cada año completo de servicios, de los cuales quince (15) días serán hábiles continuos y quince (15) días calendario. Lo anterior acorde a las normas legales que regulen la materia"*.

Que, el artículo 36 del Decreto 2150 de 1995, por el cual se suprimen y reforman regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios existentes en la Administración Pública, dispone *"Decisión sobre vacaciones colectivas. Para conceder vacaciones colectivas bastará la autorización de los Ministros, Directores de departamentos administrativos, superintendentes, Directores de Establecimientos Públicos, gerentes de empresas industriales y comerciales y los Jefes de Unidades Administrativas Especiales"*.

Que, el artículo 19 del mencionado decreto 1045 de 1978, señala: *"(...) Cuando se concedan vacaciones colectivas, aquellos servidores que no hayan completado el año continuo de servicio autorizarán por escrito al respectivo pagador de la entidad para que, en caso de que su retiro se cause antes de completar el año de labor, se descuente de sus emolumentos y prestaciones el valor recibido por descanso vacacional y prima de vacaciones."*

Que el doctor **EDGAR PACHON ARCINIEGAS**, en su calidad de Secretario Técnico del Consejo Académico, mediante comunicación No.11-234 de fecha quince (15) de mayo de 2025, informó al Director Administrativo de Talento Humano, que el Consejo Académico de las Unidades Tecnológicas de Santander, en sesión realizada el día seis (06) de mayo de 2025, determinó el periodo de vacaciones de mitad de año para los docentes de planta de las Unidades Tecnológicas de Santander.

Que, en virtud de lo anterior, a partir del martes (24) de junio de 2025 y hasta el martes ocho (8) de julio de 2025, se concede el disfrute de quince (15) días calendario de vacaciones a los docentes de carrera de las Unidades Tecnológicas de Santander, regresando a sus actividades el día miércoles nueve (9) de julio de 2025.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el disfrute de quince (15) días calendario de vacaciones colectivas a los docentes de carrera de las Unidades Tecnológicas de Santander, así:

1. ACOSTA CARDENAS OSCAR ARNULFO
2. ALVARADO JAIMES RICARDO
3. AMAYA CORREDOR CARLOS ALBERTO
4. BARÓN PAÉZ LEONARDO
5. BOTELLO CASTELLANOS LUIS HERNANDO
6. CARVAJAL SALAMANCA ROBERTO
7. CASTEX CYRIL JEAN ROGER GERARD
8. CORZO RUIZ CARLOS LIZARDO
9. GARCIA GOMEZ ANDRES MAURICIO
10. GOMEZ TAPIAS JAIRO
11. GONZALEZ FABIO ALFONSO
12. GONZALEZ LOPEZ SANDRA YOHANNA
13. GUZMAN DUQUE ALBA PATRICIA
14. HERNANDEZ ALVAREZ EDWIN ANDRES
15. LOPEZ CARVAJAL ALVARO
16. LOPEZ RUEDA PEDRO PABLO
17. MARIN ALFONSO JEISON
18. PABON GELVES DORA MARLENY
19. REYES JIMENEZ MILTON
20. RINCON QUINTERO ARLY DARIO
21. RODRIGUEZ GOMEZ GUILLERMO ANDRES
22. RUEDA GOMEZ KAROL LISETTE
23. RUIZ OCHOA MAURICIO ANDRES
24. SANTOS PULIDO DIANA MARCELA
25. SARMIENTO ALVAREZ LUIS OMAR
26. SIERRA SUAREZ KATHERINE JULIETH
27. SUAREZ BARAJAS SERGIO
28. TELLO RIOS ABIGAIL
29. VASQUEZ GOMEZ CESAR AUGUSTO

ARTICULO SEGUNDO: Los docentes de carrera de la Institución a que se refiere el artículo primero, disfrutarán de quince (15) días calendario de vacaciones, desde el martes (24) de

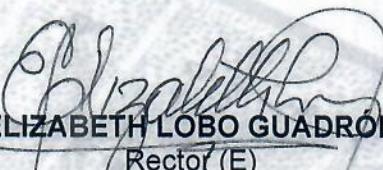
junio de 2025 y hasta el martes ocho (8) de julio de 2024, regresando a sus obligaciones el día miércoles nueve (9) de julio de 2025

ARTÍCULO TERCERO: Los docentes de carrera de la Institución, relacionados en el artículo primero de la presente Resolución, antes de salir a disfrutar las vacaciones concedidas, deberán satisfacer las obligaciones académicas y administrativas que correspondan al ejercicio del respectivo empleo.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera de la Institución para su reconocimiento y pago, según lo que antecede.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en la ciudad de Bucaramanga, a los veintiséis (26) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025).


ELIZABETH LOBO GUADRÓN
Rector (E)

Aprobó: Dr. Juan Carlos Díaz Restrepo/Director Administrativo de Talento Humano
Revisó aspectos técnicos: Herney Arturo Cárdenas Rangel/Profesional Universitario/DATH
Proyectó y reviso aspectos jurídicos: Mario Amaya Suárez / Profesional CPS/ DATH